

MUNICIPIO DE LA PAZ

**DECRETO 028
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS
Y GASTOS 2004**

MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER

**DECRETO 028 DE DICIEMBRE 15 DE 2003
PRESUPUESTO GENERAL
DE RENTAS Y GASTOS 2004**

**DAVID MARTÍNEZ OLARTE
ALCALDE**

DECRETO NÚMERO 028

(Diciembre 15 de 2003)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de La Paz Santander, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O

- a. Que la administración municipal presento el Proyecto de Acuerdo No. 016 de noviembre 14 de 2003, mediante el cual se adoptaba el Presupuesto General de rentas y Gastos para la vigencia Fiscal del 1 Enero al 31 de Diciembre de 2004.
- b. Que el Honorable Concejo mediante oficio HCM 126 de Diciembre 9 de 2003, manifiesta no aprobar el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia comprendida del 1 de Enero a 31 Diciembre de 2004.
- c. Que en el artículo 348 de la Constitución Política Nacional dice "Si el congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas y Ley de apropiaciones.
- d. Que en virtud del artículo anterior el Gobierno Municipal procederá a aprobar el Presupuesto General de Rentas y Gastos que regirá del 1 de enero a 31 de Diciembre de 2004.

D E C R E T A:

PRIMERA PARTE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Paz Santander, que regirá del Primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2004.

C A P I T U L O I

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL TRES (2004)

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2004 PROYECTADO

INGRESOS DIRECTOS	\$104.000.000
INGRESOS INDIRECTOS	\$ 33.546.600
INGRESOS NO TRIB., TASAS Y DERECHOS	\$ 18.841.800
MULTAS	\$ 53.000
RENTAS CONTRACTUALES	2.226.000
SISTEMA GENERAL DE P. LIB. DEST.	\$ 218.356.585
PARTICIPACIONES NACIONALES	\$1.7164.053.073
APORTES	31.800
VENTAS DE ACTIVOS	100.000

INGRESOS COMPENSADOS	6.628.778
FONDO DE SEGURIDAD	500.000

TOTAL PRESUPUESTO GRAL. DE RENTAS \$2.148.337.636

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de Gastos para concejo, Personería, Administración Central, Transferencias, servicio a la deuda, Inversión Social Y Fondo Local de Salud, que regirá del Primero (01) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil cuatro (2004) por LA SUMA DE DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.148.337.636).

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE AÑO DOS MIL CUATRO (2004)

PRESUPUESTO DE GASTOS PROYECTADO 2004

1. CONCEJO MUNICIPAL

1.1 GASTOS SERVICIOS PERSONALES	\$27.923.333
1.2 GASTOS GENERALES	\$ 7.650.000
TOTAL GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	\$35.573.333

2. PERSONERÍA MUNICIPAL

2.1 GASTOS PERSONALES	\$29.891.310
2.2 GASTOS GENERALES	\$ 1.700.000
TOTAL GASTOS PERSONERÍA	\$29.891.310

3. ALCALDÍA MUNICIPAL

3.1 GASTOS DE PERSONAL	\$ 92.841.809
3.2 GASTOS GENERALES	\$162.232.562
3.3 TRANSFERENCIAS	\$ 63.245.549

3.4 FONDO DE SEGURIDAD	\$ 500.000
TOTAL GASTOS ALCALDÍA MUNICIPAL	\$318.819.920

TOTAL PRESUPUESTO G. FUNCION. \$384.284.563

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EDUCACIÓN	\$121.062.513
SALUD	\$1.052.589.652
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 230.210.228
DEPORTE RECREACIÓN, Y APROV. TIEM. LIB	\$ 39.304.185
CULTURA	\$ 16.844.651
OTROS SECTORES	\$275.129.297
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 28.912.547
TOTAL INVERSIÓN	\$1.764.053.073

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS \$2.148.337.636

DEFINICIONES DE INGRESOS

- **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Este impuesto grava los bienes raíces ubicados dentro del territorio Municipal, con base al avalúo catastral fijado para cada predio por el instituto Geográfico Agustín Codazzi.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Este impuesto grava las actividades comerciales, industriales y de servicio, las correspondientes a los bancos, compañías de seguros de vida, sociedades de capitalización, compañías aseguradoras, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda y almacenes generales de depósito. Esta regulado por las Leyes 97 de 1913, 14 de 1983.

- **IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Este impuesto se causa por la celebración o presentación de actos cinematográficos, teatrales, de circo, corrida de toros, variedades. Esta regulado por la Ley 12 de 1932, ley 33 de 1968.

- **IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR**

Este impuesto se causa por el sacrificio, expendio y consumo de ganado porción, caprino y lanar de la jurisdicción Municipal. Lo regula la Ley 33 de 1968, ordenanza 4 de 1971 y Acuerdo

- **IMPUESTO JUEGOS PERMITIDOS**

Este impuesto se causa por la venta de objetos mediante el sistema de rifas. Lo regula las leyes 69 de 1946 , 33 de 1948.

- **IMPUESTOS DE JUEGOS PERMITIDOS**

Este Impuesto se causa por la realización de rifas o silimilares. Lo regula las leyes 69 de 1946, 33 de 1968, decreto 1660 de 1994, decreto ley 1660 de 1994, ley 643 d e 2001 y decreto 493 de 2001.

- **EXTRACCIÓN DE MATERIALES**

se causa a favor del Municipio por la explotación de los minerales establecidos en la Ley 141 de 1994 y regulado 045 de 1995.

➤ **DEGÜELLO DE GANADO MAYOR**

Transferencia del Departamento al Municipio por el impuesto que causa el sacrificio. Expendio y consumo de ganado bovino, dentro de la jurisdicción Municipal. Lo regulan las Ordenanzas 08 de 1982, 19 y 20 de 1987, Decreto reglamentario No. 0457 de 1990.

➤ **SOBRETASA A LA GASOLINA**

Recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente creada por la ley 488 de 1998.

➤ **SERVICIO DE ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA**

Es la prestación de las actividades de recolección y transporte de residuos que se producen en el Municipio. La actividad se rige por la resolución 02 de 1994 del Ministerio de Desarrollo.

➤ **SERVICIO DE MARCAS Y QUEMADORES**

Se cobra a la personas que registran marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le sirven para identificar sus semovientes, lo regula el estatuto tributario

➤ **19. PAZ Y SALVOS MUNICIPALES**

Se expedirá cuando la persona este a Paz y Salvo con el impuesto a que se refiera.

➤ **MULTAS**

Es la sanción económica impuesta a los contribuyentes, por la violación de las leyes y acuerdos vigentes.

➤ **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Son los ingresos recibidos por el Municipio, por concepto de los rendimientos en la colocación de recursos en títulos valores en entidades financieras vigiladas por la superintendencia Bancaria.

➤ **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Recursos provenientes de los ingresos de la nación, destinado a la financiación de los servicios de Salud, educación y propósitos generales de

acuerdo a lo estipulado por la ley 715 y decretos y leyes que la modifiquen o la reglamenten.

FOSYGA

Recursos del nivel nacional, fondo de solidaridad y garantía destinadas a la financiación del régimen subsidiado.

RECURSOS ETESA

Son aquellos aportes que destina la nación, diferentes del situado fiscal para financiar y apoyar las acciones de mejoramiento y complementación de los servicios de salud.

CAPITULO II

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente Proyecto de acuerdo son complementarios del Estatuto orgánico del Presupuesto General del Municipio y sus normas legales deben aplicarse en armonía con éste, para asegurar la correcta, técnica y efectiva ejecución del Presupuesto para el Concejo Municipal, Personería y Administración Central, durante la vigencia fiscal del año dos mil cuatro (2004).

ARTICULO 4. Cuando en la Vigencia Fiscal las fuentes de financiamiento no permitan la ejecución de apropiaciones o cuando se mejoren las condiciones financieras, el Alcalde Municipal podrá mediante Resolución motivada, sustituir las fuentes de financiamiento entre las previstas en presupuesto o reemplazarlas por nuevas fuentes de recursos, sin alterar la cuantía de los ingresos y los gastos aprobados por el concejo Municipal.

ARTICULO 5. Los dineros que se recauden o perciban por concepto de activos, prestación de servicios autorizados por acuerdo Municipal y/o Decreto deben ser consignados en Tesorería Municipal para la correspondiente incorporación al Presupuesto.

ARTICULO 6. Los rendimientos financieros causados con los recursos de destinación específica (Convenios Interadministrativos) se destinarán a los fines que la originaron. Los rendimientos financieros originados en El **SGP** y recursos de capital, ingresarán al presupuesto Municipal de rentas.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7. Al Presupuesto de gastos o apropiaciones incluirán las estimaciones para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Administración Central, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, gastos de inversión clasificados y Fondo Local de Salud, detallados en la forma en que se indique.

ARTICULO 8. En los fondos especiales sin personería jurídica la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal son de competencia del Alcalde o su delegado.

ARTICULO 9. Todos los actos administrativos que afectan la apropiación Presupuestal deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, igualmente los compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin, en este registro se deberá indicar claramente el valor y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, en exceso de saldo disponible o sin la autorización previa según el caso para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizado.

ARTICULO 10. Cuando se requiera comprometer el endeudamiento de vigencias futuras el Alcalde lo hará mediante el Acuerdo del Concejo Municipal.

CAPITULO IV

ARTICULO 11. Establecidas las cuentas por pagar los dineros sobrantes girados por el Municipio a todos los organismos y entidades sin excepción serán reintegrados a la Tesorería Municipal con la refrendación del ordenador del gasto.

ARTICULO 12. Para efectos de la ejecución y contabilidad de la reserva Presupuestal, las entidades deberán llevar un libro en el cual se indique el código Presupuestal, el objeto del gasto, monto de la obligación, fecha y cuantía del documento de pago y el saldo respectivo, los valores serán concordantes en los registros de contabilidad.

CAPITULO V

DEL CONTROL

ARTICULO 13. La Tesorería Municipal será la encargada de consolidar y remitir los informes relacionados con **El S.G.P.** al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, Departamento Nacional de Planeación, contaduría Pública y demás entidades que lo requieran.

ARTICULO 14. La Contraloría General del Departamento ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del Presupuesto sobre los efectos Presupuestales.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 15. Para efectos de la ejecución del Presupuesto las apropiaciones para el 2004, se clasificarán de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE INVERSIÓN SOCIAL

ARTICULO 16. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son todos los gastos en que incurre la Entidad necesarios para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la Administración durante un periodo fiscal.

Comprende la remuneración salarial de los funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad.

Se clasifican en:

SERVICIOS PERSONALES
GASTOS GENERALES
TRANSFERENCIAS
SERVICIO A LA DEUDA

SERVICIOS PERSONALES: Corresponde a las erogaciones ocasionadas por la remuneración el trabajo por el personal de nómina o temporal.

Está compuesto por los siguientes conceptos:

- **HONORARIOS CONCEJALES:** Corresponde a las erogaciones por concepto de honorarios a los concejales según lo establece el artículo 65 de la Ley 136 de 1994.
- **SUELDO DEL PERSONAL DE NOMINA:** Comprende los pagos a empleados de nómina de las diferentes Dependencias, de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.
Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios. Para la vinculación de trabajadores oficiales y empleados públicos es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en la planta de personal o asignaciones civiles.
- **PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos Municipales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial del sector público y según lo pactado los trabajadores oficiales, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.
- **PRIMA DE SERVICIOS:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos Municipales equivalente a 15 días de sueldo y según lo pactado los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo trabajado y su pago se realizará en el mes de Junio.

- **PRIMA VACACIONAL:** Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la entidad, al hacer uso de las vacaciones a que tenga derecho, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial para los empleados públicos y según lo pactado para los trabajadores oficiales, pagaderos con cargo al Presupuesto Vigente cualquiera que sea el año de su cancelación.
- **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hace con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su caución . La afectación del rubro requiere resolución motivada por el Alcalde o del ordenador del respectivo organismo o entidad.
- **HONORARIOS:** Comprende los estipendios para retribuir los servicios personales de asesores, profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales, o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo o Entidad contratante, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de la nómina y quien las desempeñe no sea funcionario público salvo las exenciones legales.
- **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se puede imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la Localidad.
- **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS:** Son los pagos por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la Entidad que no pueden ser atendidos por personal de planta, el cual se pagará por días o meses según la necesidad.
- **INDEMNIZACIÓN A EMPLEADOS:** Corresponde a los pagos o erogaciones que se efectúan a los empleados públicos de carrera y trabajadores oficiales que sean retirados del servicio dentro del proceso de modernización y reestructuración del Municipio.

- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Corresponde al pago a que tienen derecho los empleados públicos Municipales que devenguen salario no superior a dos salarios Mínimos mensuales legales Vigentes. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en licencia o suspendido del ejercicio de sus funciones.

GASTOS GENERALES

- **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición y bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadores, insumos automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, café, tisana, azúcar, consomés, agua cristal, gaseosa, útiles de aseo y limpieza. Etc., vestuarios de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas.
- **MANTENIMIENTO:** Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de elementos, repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, equipo de oficina incluyendo el costo electrónico y mecánico y los contratos por servicio de vigilancia y aseo.
- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos de edición de formas escrito, publicaciones, libros y revistas trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros y revistas, pagos de avisos y publicidad.
- **COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición.
- **SERVICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, energía, teléfonos y gas cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su compra, instalación y traslado. Cada entidad pagará con cargo a su Presupuesto el valor de estos servicios.
- **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** Por éste concepto se puede pagar los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de

comunicación, alquiler de líneas, embalajes y acarreos de elementos. Los pagos por concepto de teles, telégrafos y otros medios de comunicación puede cubrir obligaciones de vigencias anteriores. Así mismo el transporte de los funcionarios de las distintas dependencias del Municipio, por alquiler de vehículo y/o transporte normal.

- **SEGUROS:** Corresponde el Costo previsto en los Contratos o pólizas para amparar la propiedad de inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Municipio y seguros de vida que de conformidad con la Ley haya que tomar para los servidores públicos municipales, la Administración debe tomar medidas para que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Se deben incluir además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforman a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos y entidades deben asumir los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos a los contratos con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con la reglamentación que expide el Municipio. También se incluyen lo contemplado en la Ley 136 de 1994, para concejales, personeros y Alcaldes.

- **MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLE, REPUESTOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA:** Corresponde a todas las erogaciones ocasionadas por reparación y mantenimiento general de los vehículos del Municipio, incluyendo la compra de repuestos nuevos y/o usados, combustibles, lubricantes, obra de mano, de igual forma para la maquinaria que el Municipio posee y/o adquiera como también los cotos que demande la movilización de los mismos (peajes). La adquisición de Costos que demande los seguros obligatorios y demás que ampare toda clase de riesgos. Por este numeral se pagarán los reembolsos por pago que haga los empleados por los conceptos anteriores para no suspender el normal funcionamiento de los vehículos. Alquiler de bienes muebles para el adecuado funcionamiento de los organismos o entidades. Estos incluyen el alquiler de garajes.

- **GASTOS DE ESCRITURA Y REGISTROS:** Con cargo a éste rubro se entienden las erogaciones que lealmente, debe hacer el organismo o entidad por estos conceptos. Incluye estampilla de timbre Nacional, departamental y gastos notariales y de Registro.

- **GASTOS BANCARIOS:** Erogaciones en que incurre el Municipio en el manejo de los recursos en los Bancos legalmente establecidos.
- **INHUMACIÓN DE CADÁVERES:** Erogaciones efectuadas por este concepto para personas que carecen de recursos por el costo que demande la inhumación de un cadáver. Compra de arreglos florales cuando la alcaldía estime conveniente en funerales de personas reconocidas y/o que han servido al estado, o que sus familiares estén al servicio de la Administración o como signo de condolencias de la Administración para con sus familiares reconocidos en la comunidad o en cualquier sitio del territorio nacional.
- **APOYO A LA JUSTICIA Y A LA CÁRCEL DISTRITAL, MEDICINA GENERAL Y NECROPSIAS:** Gastos que demanda la aplicación de la justicia, de los costos por alimentación y alojamiento de presos, mantenimiento del establecimiento carcelario, apoyo para la práctica de medicina general y gastos que demande la realización de necropsias como también costos de adecuación de local para la realización de las mismas.
- **MATADERO MUNICIPAL:** Erogaciones por concepto de mantenimiento y adecuación del matadero Municipal.
- **SENTENCIAS JUDICIALES:** Comprende las erogaciones que por este concepto debe sufragar una entidad para dar cumplimiento a sentencia de autoridades competentes.
- **TRANSPORTE DEMENTES:** Pago traslado de personas con problemas psiquiátricos.
- **GESTIÓN DE RECURSOS:** Pago costos generados por concepto de tramitación proyectos.
- **CAMINOS:** comprende gastos de mantenimiento general de los Caminos de la jurisdicción, inversión de acuerdo a la ley 617 de 2000.
- **TURISMO:** Erogaciones emanadas del mantenimiento, publicidad y promoción de los sitios turísticos del Municipio, inversión de Acuerdo a la Ley 617 de 2000.

TRANSFERENCIAS: Son transferencias las apropiaciones con destino a entidades públicas o privadas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios en cumplimiento de normas legales.

- **FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL:** Comprende el pago que las Entidades Municipales deben entregar a las Entidades prestadoras de Salud y Pensiones y Previsión Social con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las Entidades según disposiciones legales.
- **SUBSIDIO FAMILIAR (4%):** Contra esta apropiación se ejecutan los giros que el Municipio de hacer para cumplir con lo dispuesto en la Ley 21 de 1982.
- **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (3%):** Contra esta aprobación se ejecutan los giros que el Municipio debe hacer para cumplir con los dispuesto en la Ley 07 de 1979.
- **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (0.2%):** Contra esta aprobación se ejecutan los giros que el Municipio debe hacer para cumplir con lo dispuesto en la Ley 21 de 1982.
- **OTRAS TRANSFERENCIAS:** Corresponde al Total de aquellas transferencias de funcionamiento realizada por los organismos y entidades, que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.
 - a. Mesadas pensionales y mesadas pensionales.
 - b. Vivienda de Interés Social
 - c. Cesantías
 - d. Conservación de Recursos Hídricos
 - e. Aporte Asociación Municipios

INVERSIÓN SOCIAL:

Pago de obligaciones cuyo objeto es la solución de las necesidades básicas insatisfechas, en educación, salud, Agua potable y saneamiento Básico, Deporte y Cultura y Recreación, Otros Sectores y alimentación escolar tendientes a mejorar la calidad de vida de la población con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y las normas concordantes.

ARTICULO 17. Para Todos los efectos legales los anexos 1,2 y 3 es parte constitutiva del presente Decreto.

ARTICULO 18. El presente Decreto rige a partir del 1 de Enero del 2004 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNICASE Y CÚMPLASE

Dado En La Paz, Santander a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2003.

DAVID MARTÍNEZ OLARTE
Alcalde Municipal

ANEXO 001			
CAPITULO I			
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2004			
	INGRESOS TRIBUTARIOS		137,546,600
	IMPUESTO DIRECTOS	104,000,000	
	1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	100,000,000	
	2. IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	4,000,000	
	IMPUESTOS INDIRECTOS	33,546,600	
	3. IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS	53,000	
	4. IMPUESTOS DEGUELLO GANADO MENOR	100,000	
	5. IMPUESTOS JUEGOS PERMITIDOS	31,800	
	6. IMPUESTOS RIFAS APUESTAS	31,800	
	7. VENTAS AMBULANTES	1,800,000	
	8. EXTRACION DE MATERIALES	500,000	
	9. DEGUELLO GANADO MAYOR	5,830,000	
	10. SOBRE TASA A LA GASOLINA	25,000,000	
	11. OTROS	200,000	
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS, TASAS Y DERECHOS		18,841,800
	12. SERVICIO ASEO Y RECOLECCION BASURA	4,000,000	
	13. SERVICIO DE PLAZA DE MERCADO	650,000	
	14. SERVICIO DE PLAZA DE FERIAS	1,500,000	
	15. SERVICIO DE PLACA DE IND. CIO AVISO Y VALLAS	600,000	
	16. SERVICIOS DE MARCAS Y QUEMADORES	100,000	
	17. CARNICERIA Y SOMBRA	1,060,000	
	18. SERVICIO MATADERO PUBLICO	1,500,000	
	19. PAZ Y SALVO MUNICIPAL	700,000	
	20. PAPELERIA	8,000,000	
	21. AUTORIZACION MOVILIZACION GANADO	500,000	
	22. COSO MUNICIPAL	31,800	
	23. ICA	200,000	
	MULTAS		53,000
	24. MULTAS	53,000	
	RENTAS CONTRACTUALES		2,226,000
	25. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	530,000	
	26. ALQUILER MAQUINARIA	1,590,000	
	27. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	106,000	
	28. TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES		
	Sistema General de Participaciones Libre destinación		218,356,585
	PARTICIPACIONES NACIONALES		1,764,053,073
	29. SISTEMA GRAL PARTICIPACIONES -SGP-INVERSIÓN		
	29,1 SECTOR EDUCACION (prestación de servicios)	121,062,513	
	29,2 SECTOR SALUD	686,704,654	
	29.2.1 Régimen Subsidiado cont. \$604.966.055		
	29.2.2 Régimen Subsidiado Amp. \$ 2.692.377		
	29.2.3 Oferta Prestación de serv. \$ 39.199.387		
	29.2.4 Salud Pública \$ 39.846.835		
	29,3 PROPOSITO GENERAL	561,488,361	
	29,4 ALIMENTACION ESCOLAR	28,912,547	
	30. ETESA	52,000,000	
	31. FOSYGA	313,884,998	
	32.1 FOSYGA continuidad \$298,233,116		
	32.2 FOSYGA u.pc. \$ 15,651,882		

	APORTES		31,800
	33. APORTES DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS	31,800	
	VENTA DE ACTIVOS		100,000
	34. BIENES INMUEBLES	50,000	
	35. BIENES MUEBLES	50,000	
	INGRESOS COMPENSADOS		6,628,778
	36. APORTE EMPLEADOS	6,628,778	
	37. FONDO DE SEGURIDAD		500,000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2004		2,148,337,636

CAPITULO II

Con base en los ingresos del capítulo anterior, fijar el presupuesto de gastos de las dependencias de: Concejo Municipal, Personería, Alcaldía Municipal, transferencias y de inversión social según Ley 715 de 2001

28 % de Propósito General para funcionamiento + Ingresos propios.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2004

3.	ALCALDIA MUNICIPAL		255,074,371
3.1	GASTOS PERSONALES	92,841,809	
3.1.01	SUELDO PERSONAL ADMON CENTRAL	30,528,000	
3.1.02	SUELDO ALCALDE MUNICIPAL	27,008,316	
3.1.03	PRIMA DE NAVIDAD	4,794,693	
3.1.04	PRIMA DE SERVICIOS	2,397,346	
3.1.05	PRIMA DE VACACIONES	2,397,346	
3.1.06	INDEMNIZACION POR VACACIONES	3,516,108	
3.1.07	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	22,200,000	
3.2	GASTOS GENERALES	162,232,562	
3.2.01	COMPRA DE EQUIPOS	1,700,000	
3.2.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,019,649	
3.2.03	MANTENIMIENTO	2,000,000	
3.2.04	SERVICIOS PUBLICOS	9,600,000	
3.2.05	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	8,700,000	
3.2.06	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,500,000	
3.2.07	COMUNICACION Y TRANSPORTE	2,000,000	
3.2.08	MANTENIMIENTO Y COMBUST . MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	10,000,000	
3.2.09	GASTOS ESCRITURA Y REGISTRO	500,000	
3.2.10	GASTOS BANCARIOS	150,000	
3.2.11	TRANSPORTE DEMENTES	500,000	
3.2.12	GESTION DE RECURSOS	1,000,000	
3.2.13	INHUMACION CADAVERES	1,000,000	
3.2.14	APOYO A LA JUSTICIA, POBLACION DESPLAZADA, CARCELES, MEDICINA GENERAL Y NECROPCIA	2,000,000	
3.2.15	SENTENCIAS JUDICIALES	100,000	
3.2.16	TRANSPORTE, ALIMENTACION PRESOS	500,000	
3.2.17	CAMINOS (20% Ley 617 de 2002)	40,000,000	
3.2.18	FEDERACION C/BIANA DE MPIO	996,000	
3.2.19	PAGO IMPUESTOS VEHICULOS	6,000,000	
3.2.20	MANTENIMIENTO PLAZA FERIAS	1,150,000	
3.2.21	ASEO MATADEROS	2,000,000	
3.2.22	HONORARIOS ABOGADO	500,000	
3.2.23	SOBRETASA A LA GASOLINA	25,000,000	
3.2.24	SOLIDARIDAD	500,000	
3.2.25	TURISMO (20% Ley 617 de 2000)	34,816,913	
3.2.26	PRIMA Y GASTOS DE SEGUROS	2,000,000	

3.3	TRANSFERENCIAS		63,245,549
3.3.01	FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL		
	1. APORTE PATRONAL	16,760,246	
	2. APORTE EMPLEADOS	6,628,778	
3.3.02	SUBSIDIO FAMILIAR LEY 21 DE 1982	4,432,678	
3.3.03	I.C.B.F.	3,324,508	
3.3.04	SENA	2,216,339	
3.3.05	MESADAS PENSIONALES, MESADA ADICIONALES		
	Y/O CUOTAS	6,600,000	
3.3.06	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	7,786,000	
3.3.07	CESANTIAS	7,939,000	
3.3.08	CONSERVACIÓN MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS Y	1,558,000	
	ADQUISICIÓN DE AREAS INTERES PARA ACUED. MPAL		
3.3.09	C.A.S	6,000,000	
3.4.	FONDO DE SEGURIDAD		500,000
3.4.01	Fondo de seguridad y convivencia Ciudadana	500,000	
	TOTAL PRESUPUESTO DE ALCALDÍA 2003		318,819,920

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2004			
EDUCACIÓN, SALUD Y PROPÓSITO GENERAL			
2.5.1	EDUCACION	PARCIAL	TOTAL
	URBANO		
2.5.1.01	Mant, dotación, adecuac.y/o ampl. Esc. y Colegios.	10,000,000	
2.5.1.02	calidad educativa	7,000,000	
2,5,1,03	Servicios Públicos	1,159,377	
	RURAL		
2.5.1.01	Mant, dotación, adecuac.y/o ampl. Esc. y Colegios.	20,000,000	
2.5.1.02	calidad educativa	15,139,136	
2.5.1.03	Servicios Públicos	4,700,000	
2.5.1.04	Transporte alumnos	30,000,000	
2.5.1.05	Amortización deuda pública interna	26,664,000	
2.5.1.06	Pago intereses, comisiones deuda pública interna	6,400,000	
	TOTAL EDUCACION		\$ 121,062,513
2.5.2	SALUD		\$ 1,052,589,652
2.5.2.01	Recursos Régimen Subsidiado S.G.P. continuidad	604,966,055	
2.5.2.02	Recursos Régimen Subsidiado S.G.P. Ampliación	2,692,377	
2.5.2.03	Recursos oferta S.G.P	39,199,387	
2.5.2.04	Salud Pública	39,846,835	
2.5.2.06	Resurcos Fosyga	313,884,998	
2.5.2.07	Recursos ETESA	52,000,000	
	PROPÓSITO GENERAL		
2.5.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	PARCIAL	TOTAL
	URBANO		
2.5.3.01	Mantenimiento, construcción alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	9,531,534	
2.5.3.02	Recolección y disposición final de basuras	25,000,000	
	RURAL		
2.5.3.03	Construcción, estudios Mantenim., mejoramiento y ampliación acueductos.	82,678,694	
2.5.3.04	Saneamiento ambiental - reciclaje veredal	10,000,000	
2.5.3.05	Cofinanciación saneamiento básico rural	103,000,000	
	TOTAL SANEAMIENTO BASICO		\$ 230,210,228
2.5.4	DEPORTE RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	PARCIAL	TOTAL
	URBANO		
2.5.4.02	Fomento al Deporte y eventos recreativos	5,895,628	
	RURAL		
2.5.4.01	Remodelación, mejoramiento y construcción de escenarios deportivos	15,000,000	
2.5.4.02	Fomento al Deporte y Eventos Recreativos	13,408,557	
2.5.4.03	Pago de Instructores	5,000,000	
	TOTAL DEPORTE Y RECREACION		\$ 39,304,185
2.5.5	CULTURA	PARCIAL	TOTAL
	RURAL		
2.5.5.01	Promoción y apoyo financiero a eventos culturales	2,526,698	
	RURAL		
2.5.5.01	Promocion y apoyo financiero a eventos culturales	14,317,953	
	TOTAL CULTURA		\$ 16,844,651

	OTROS SECTORES	PARCIAL	TOTAL
2.5.6	DESARROLLO INSTITUCIONAL (URBANO)	18,000,000	
2.5.6.01	Capacitación para mejorar capacidad de gestión de la administración municipal	18,000,000	
2.5.7	AGRARIO (RURAL)	65,000,000	
2.5.7.01	Dotación, Mantenimiento y operación UMATA.	65,000,000	
2.5.8	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Rur.	2,000,000	
2.5.8.01	Prevención y atención de desastres y/o bomberil	2,000,000	
2.5.9	ELECTRIFICACION (RURAL)	10,000,000	
2.5.9.01	Ampliación servicio de energía	10,000,000	
2.5.10	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (URBANO)	16,000,000	
2.5.10.01	Mantenimiento Plaza de mercado	4,000,000	
2.5.10.02	Mantenimiento mataderos municipales	4,000,000	
2.5.10.03	Mantenimiento Palacio Municipal	4,000,000	
2.5.10.04	Remodelación Parques	4,000,000	
2.5.11	SECTOR VIAL	135,429,297	
2.5.11.01	Mejor., mantenimiento y rehab.vías M/pales (Rural)	99,929,297	
2.5.11.02	Mejoramiento de calles (Urbano)	35,500,000	
2.5.12	ATENCIÓN PERSONAS VULNERABLES (RURAL)	16,500,000	
2.5.13	JUSTICIA (RURAL)	8,200,000	
2.5.13.01	Atención de Contravenciones y demas actividades policía de competencia Municipal	7,632,000	
2.5.13.02	Fondo de Seguridad y convivencia ciudadana	568,000	
2.5.14	DESARROLLO COMUNITARIO (RURAL)	4,000,000	
2.5.14.01	Mecanismos de participación comunitaria	4,000,000	
	TOTAL OTROS SECTORES		\$ 275,129,297
TOTAL propósito General (sin incluir el 28% funcionamiento)			561,488,361
2.5.15	ALIMENTACION ESCOLAR (*)		\$ 28,912,547

TOTAL PRESUPUESTO INVERSIONES

\$ 1,764,053,073

**ANEXO NO. 2 AL ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2004**

1.	CONCEJO MUNICIPAL		35,573,333
1.1	GASTOS SERVICIOS PERSONALES	27,923,333	
1.1.01	NOMINA	5,337,097	
1.1.02	PRIMA DE SERVICIOS	222,379	
1.1.03	PRIMA VACACIONAL	222,379	
1.1.04	PRIMA DE NAVIDAD	444,758	
1.1.05	INDEMNIZACIONES	346,680	
1.1.06	HONORARIOS CONCEJALES	21,000,000	
1.1.07	SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	350,040	
1.2.	GASTOS GENERALES	7,650,000	
1.2.01	COMPRA DE EQUIPOS	500,000	
1.2.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000,000	
1.2.03	MANTENIMIENTO	200,000	
1.2.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	100,000	
1.2.05	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	4,100,000	
1.2.06	UNIDADES DE APOYO NORMATIVO (Ley 617 Art 78)	50,000	
1.2.07	SERVICIOS PUBLICOS	700,000	

ANEXO NO. 3 AL ACUERDO PERSONERIA MUNICIPAL**VIGENCIA 2004**

2.	PERSONERIA MUNICIPAL		29,891,310
2.1	GASTOS DE SERVICIO PERSONALES	28,191,310	
2.1.01	NOMINA	22,101,386	
2.1.02	PRIMA DE SERVICIOS	587,000	
2.1.03	PRIMA DE VACIONES	1,125,347	
2.1.04	PRIMA NAVIDAD	1,760,000	
2.1.05	INDEMNIZACION VACACIONES	1,875,577	
2.1.06	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	742,000	
2.2	GASTOS GENERALES	1,700,000	
2.2.01	COMPRA DE EQUIPOS	300,000	
2.2.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	400,000	
2.2.03	IMPRESOS Y COMUNICACIONES	200,000	
2.2.04	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	300,000	
2.2.05	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	500,000	